

Quito, a 17 de noviembre de 2011

Señora Abogada
Suad Mansur
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS
En su despacho.-

ESCANEAR

Expediente No. 160046

Señora Superintendente:

En mi calidad de Gerente General y representante legal de la compañía IUS & LAW ESTUDIO JURÍDICO Compañía Limitada, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Compañías, me permito comunicar a usted que el señor doctor Diego Fernando Cadena Dongilio, cedió todas las participaciones sociales que mantenía en la empresa, a favor del doctor Marco Aurelio Ricaurte Martínez. En consecuencia, se cedieron 5 participaciones sociales de un valor nominal de cien dólares cada una.

Las participaciones que se cedieron se encuentran suscritas y pagadas en el 100%.

Tanto el Cedente como el Cesionario son de nacionalidad ecuatoriana.

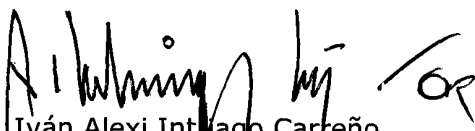
La transferencia antes mencionada ha sido inscrita en el Libro de Participaciones y Socios.

Luego de esta cesión, el cuadro de integración de capital queda conformado de la siguiente forma:

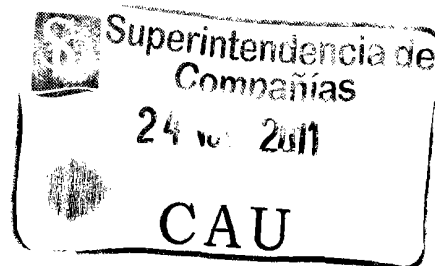
SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO USD	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
Francisco Javier Grijalva Muñoz	500.00	5	33.33%
Marco Aurelio Ricaurte Martínez	500.00	5	33.33%
Iván Alexi Intríago Carreño	500.00	5	33.34%
TOTAL	1.500.00	15	100 %

Adjunto copia certificada de la escritura de cesión de participaciones sociales.

Atentamente,
IUS & LAW CIA. LTDA.


Iván Alexi Intríago Carreño
GERENTE GENERAL

Anexo



Ingresada cesión
de participaciones
29/11/2011 f.

344



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



ESCRITURA NÚMERO: SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE (6049)

CONTRATO:

CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES

OTORGANTES:

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
CADENA DONGILIO DIEGO FERNANDO	CC. 170591181-4	CEDENTE
RICAURTE MARTÍNEZ MARCO AURELIO	CC. 171158698-0	CESIONARIO

OBJETO:

5 PARTICIPACIONES DE IUS & LAW ESTUDIO JURIDICO CIA. LTDA.

CUANTIA: \$ 500,00

DI 3 COPIAS **SHP**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **SIETE (07) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE**, ante mí **DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO**, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte, en calidad de Cedente, el doctor **DIEGO FERNANDO CADENA DONGILIO**, divorciado, por sus propios derechos; y, por otra parte, en calidad de Cesionario, el doctor **MARCO AURELIO RICAURTE MARTÍNEZ**, casado, por sus propios derechos.-

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe, ya que me presentan sus documentos de identidad; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden

1 libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me
2 presentan para que eleve a instrumento público, cuyo tenor
3 literal es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo
4 de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase insertar una
5 de cesión y transferencia de participaciones sociales, de la
6 compañía IUS & LAW ESTUDIO JURÍDICO Compañía
7 Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
8 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la
9 presente escritura pública, el señor Doctor Diego Fernando
10 Cadena Dongilio, de estado civil divorciado, por sus propios
11 y personales derechos, en calidad de cedente; y, por otra, el
12 señor doctor Marco Aurelio Ricaurte Martínez, de estado
13 civil casado, por sus propios y personales derechos y por los
14 que representa de la sociedad conyugal, en calidad de
15 cesionario. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores
16 de edad, hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y
17 residentes en esta ciudad de Quito. **SEGUNDA.-**
18 **ANTECEDENTES.-** a) La compañía IUS & LAW ESTUDIO
19 JURÍDICO Compañía Limitada, se constituyó mediante
20 escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Octavo
21 del Distrito Metropolitano de Quito, el día diecisiete de
22 agosto del dos mil siete, debidamente aprobada mediante
23 resolución número cero siete punto Q punto IJ punto cero
24 cero tres nueve cero cinco (07.Q.IJ.003905), emitida por la
25 Superintendencia de Compañías, de veintisiete de
26 septiembre del dos mil siete, e inscrita en el Registro
27 Mercantil del Cantón Quito, el veintinueve de octubre del dos
28 mil siete, bajo el número tres mil ciento cincuenta, tomo



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 ciento treinta y ocho. b) La Junta General Universal de
2 Socios de la compañía consintió y autorizó la cesión y
3 transferencia de participaciones sociales objeto de la
4 presente escritura pública, según se desprende del ejemplar
5 del acta, que se incorpora a la presente escritura. c) A la
6 fecha de constitución de la compañía el doctor Diego
7 Fernando Cadena Dongilio, ya tenía su estado civil de
8 divorciado, razón por la cual no comparece su ex cónyuge.

9 **TERCERA.- CESION Y TRANSFERENCIA DE**
10 **PARTICIPACIONES SOCIALES.-** Con los antecedentes
11 expuestos, el doctor Diego Fernando Cadena Dongilio cede
12 y transfiere la totalidad de las participaciones sociales que
13 mantiene en la compañía IUS & LAW ESTUDIO JURÍDICO
14 Compañía Limitada, esto es cinco participaciones sociales
15 de cien dólares cada una, a favor del doctor Marco Aurelio
16 Ricaurte Martínez. Estas participaciones sociales se
17 encuentran íntegramente pagadas, por un valor nominal total
18 de quinientos dólares de los Estados Unidos de América. El
19 cedente manifiesta que transfiere las participaciones
20 sociales antes mencionadas con todos los derechos
21 principales y accesorios a ellas. Por lo dicho, el doctor Diego
22 Fernando Cadena Dongilio, quien con la presente cesión de
23 participaciones se retira de la compañía como socio de ésta,
24 declara que no tiene reclamo alguno en contra de ella, ni en
25 contra de ninguno de los funcionarios de la compañía IUS &
26 LAW ESTUDIO JURÍDICO Compañía Limitada, las
27 actividades por ella realizadas o con ella vinculadas o los
28 bienes y derechos por ella adquiridos. **CUARTA.- PRECIO.-**

1 Las partes declaran que el precio de las participaciones
2 sociales se lo fija en el valor nominal de las mismas, esto es,
3 en cien dólares de los Estados Unidos de América cada una,
4 que el cedente declara haber recibido íntegramente, por lo
5 que no tiene reclamo alguno que realizar en contra del
6 cesionario. En consecuencia, el cedente declara haber
7 recibido del cesionario la cantidad de quinientos dólares de
8 los Estados Unidos de América. **QUINTA.- NUEVO**
9 **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-** Luego de
10 realizada esta cesión de participaciones, el nuevo cuadro de
11 integración de capital queda conformado de la siguiente
12 manera:-----

13	SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	NUMERO DE	PORCENTAJE
14		Y	PARTICIPACIONES	DE PARTICIPACION
15		PAGADO USD		
16	Francisco Javier Grijalva Muñoz	500.00	5	33.33%
17	Marco Aurelio Ricaurte Martínez	500.00	5	33.33%
18	Iván Alexi Intriago Carreño	500.00	5	33.34%
19	TOTAL	1.500.00	15	100 %

20 **SEXTA.- ACEPTACION.-** El cesionario acepta la cesión de las
21 participaciones. Usted, señor Notario, se servirá agregar las
22 demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de esta
23 escritura.- " **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** la misma que queda elevada
24 a escritura pública con todo el valor legal y está firmada por el Doctor
25 Eduardo Hermosa Torres, Abogado con matrícula profesional
26 número diecisiete-mil novecientos noventa y cinco- cuarenta
27 del Foro de Abogados.- Para la celebración de la presente escritura,
28 se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



los comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todas y cada una de sus partes, para constancia firman conmigo en unidad de acto, de lo cual doy fe.-

[Firma]

[Firma]

DR. DIEGO FERNANDO CADENA DONGILIO

CC. 1705911814

CV. —

[Firma]

DR. MARCO AURELIO RICAURTE MARTÍNEZ

CC. 1711586980

CV. 168-0076

[Firma]

DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES:

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "IUS & LAW ESTUDIO JURÍDICO CÍA.
LTDA."**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los 16 días del mes de octubre de 2009, a las 18h00, en el domicilio de la compañía ubicado en la oficina 106 del Edificio Gayal, situado en las calles Roca E10-75 y Avenida 12 de Octubre, se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal, los socios de la compañía "IUS & LAW ESTUDIO JURÍDICO CÍA. LTDA.", señores Francisco Javier Grijalva Muñoz, con 5 participaciones; señor Diego Cadena Dongilio, con 5 participaciones e Iván Alexi Intriago Carreño, con 5 participaciones. Se encuentra presente, adicionalmente y en calidad de Presidente de la Compañía, el señor Marco Ricaurte Martínez.

Hallándose reunidos los socios que representan la totalidad del capital social, la Junta General se entiende legalmente convocada y reunida, resolviendo por unanimidad conocer el asunto que más adelante se consigna.

Preside la sesión el señor Marco Ricaurte Martínez y actúa como secretario el señor Iván Alexi Intriago Carreño.

La presidencia pide que, por secretaría, se de lectura al orden del día, el cual tiene el siguiente punto:

"Transferencia de las participaciones del señor Diego Cadena Dongilio a favor del señor Marco Ricaurte Martínez";

Conocido el orden del día los socios lo aprueban por unanimidad.

Una vez leído el orden del día, el Presidente concede la palabra al señor Diego Cadena Dongilio quien anota que en razón de encontrarse residiendo fuera del país, y dado que dicha residencia se extenderá al menos por un año adicional en mérito de haber sido contratado para trabajar en la ciudad de Washington, Estados Unidos de América, ha decidido transferir todas sus participaciones en la compañía "IUS & LAW ESTUDIO JURÍDICO CÍA. LTDA.", a su valor nominal, a favor del señor Marco Ricaurte Martínez, amigo y profesional intachable.

La opinión que el señor Cadena ha emitido a favor del señor Ricaurte es ratificada por el señor Grijalva, quien anota que con la propuesta del señor Cadena se consolida una vieja aspiración de la compañía, de contar entre sus socios con el doctor Ricaurte. Sin perjuicio de ello, el señor Grijalva solicita que conste en Actas la siguiente moción: "En el evento que la Junta Universal y Extraordinaria de la Compañía Estudio Jurídico IUS & LAW, Cía. Ltda., autorice por unanimidad la transferencia de las participaciones del doctor Cadena a favor del doctor Ricaurte, la calidad de socio que por dicho acto perdería el doctor Cadena, será restituida a solo pedido del antedicho

doctor Cadena", a cuyo efecto se agotará el procedimiento que la ley franquista para la inclusión de un nuevo socio.



Una vez oída la exposición del señor Francisco Grijalva Muñoz, el Presidente, dispone que se tome votación, aceptándose por unanimidad la transferencia de las participaciones que el señor Diego Cadena Dongilio tiene en la compañía "IUS & LAW ESTUDIO JURÍDICO CÍA. LTDA.", a favor del señor Marco Ricaurte Martínez.

Pide la palabra el señor Marco Ricaurte Martínez para agradecer las frases emitidas en su favor por los señores Diego Cadena y Francisco Grijalva. Agrega que, efectivamente, la posibilidad de que él pudiera ser uno de los socios fundadores del Estudio Jurídico se vio coartada por la naturaleza del cargo público que ocupaba a la fecha de constitución de la compañía, pero que una vez que ha dejado de ser un funcionario público acepta con agrado integrar la compañía "IUS & LAW ESTUDIO JURÍDICO CÍA. LTDA.". Finalmente, quiere asimismo agradecer al doctor Cadena la cesión que por este acto realiza y reitera la propuesta del doctor Grijalva en el sentido de que las puertas del Estudio y la calidad de socio de la compañía siempre estarán abiertas para el doctor Cadena.

Concluido lo anterior, se dispone al representante legal de la compañía que agote el trámite correspondiente a fin de que se perfeccione la transferencia que por este acto ha sido autorizada.

Sin haber otro punto que tratar, se concede un receso para la redacción del acta, luego de lo cual se reinstala la sesión, se da lectura al acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificaciones por los socios. Se da por concluida la sesión a las 18h40, firmando para constancia todos los socios, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías.

Marco A. Ricaurte Martínez
PRESIDENTE

Iván A. Intriago Carreño
SOCIO

Francisco J. Grijalva Muñoz
SOCIO

Diego F. Cadena Dongilio
SOCIO

Iván A. Intriago Carreño
SECRETARIO

COPIA INTEGRA

NACI. MATRI. DEFU.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO **MARGINADO** Tomo 7-A Pág. 580 Acta 2810

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día QUINCE
OCTUBRE de mil novecientos NOVENTA Y NUEVE

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-
tiende la presente acta del matrimonio de :

DIEGO FERNANDO CADENA DONGILIO

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : nacido en
QUITO=PICHINCHA el 21 de AGOSTO de 1974 de nacionalidad ECUATORIANA
profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 1705911814 domiciliado en QUITO
estado anterior SOLTERO; hijo de EDMUNDO CADENA y de
CONSUELO DONGILIO

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:

MARIA LEONOR PIEDRAHITA ORTEGA nacida en QUITO=PICHINCHA el 23
ABRIL de 1976 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con
Cédula N° 1706338819 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA
hija de JOSE PIEDRAHITA y de YOLANDA ORTEGA

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 15 DE OCTUBRE DE 1999

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamad...

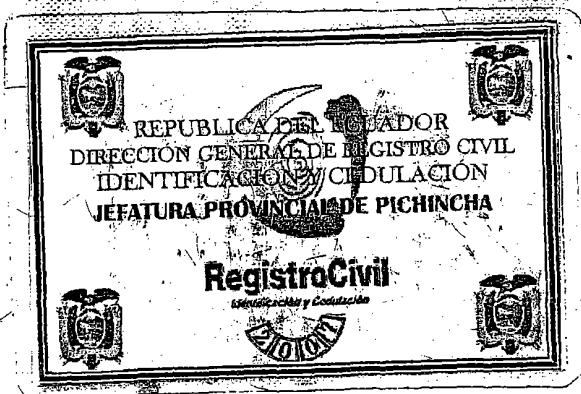
OBSERVACIONES:

FIRMAS:

EDMUNDO CADENA
Asistente de abogacía

Diego Fernando Caden Dongilio

Maria Leonor Piedrahita Ortega



Año:..... Tomo:..... Dts. Pag..... Acta: ...

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA
EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LO
CONFIERE DE ACUERDO AL ARTICULO
122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICO

Quito, 23 de OCT. 2007

ESPACIO PARA TIMBRES

R A Z O N por sentencia de Divorcio del Juez SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO con fecha 26 de octubre del 2005, se declara DISUELTO el matrimonio de: FLECO FERNANDO CADENA DONGILLO con MARIA LEONOR PIEDRA HITA ORTEGA - cuya copia se archiva con el n° 2.005-2252 - QUITO 24 de octubre del 2005 - EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA -

fae-/

f)

Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha

..... cuya copia se archiva.

..... de de 1.9

f)

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha

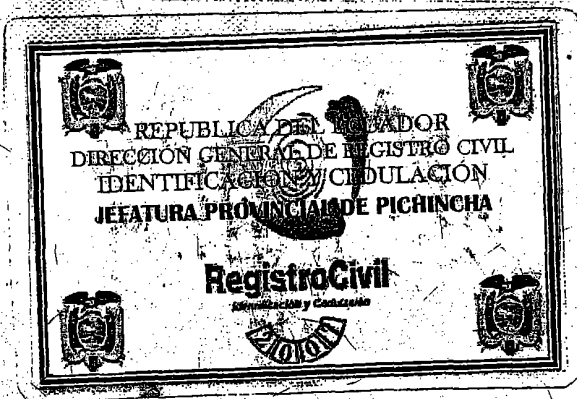
..... de de 1.9

f)

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGENACIONES

R A Z O N Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO, de fecha 20 de Julio del 2005, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre FLECO FERNANDO CADENA DONGILLO y MARIA LEONOR PIEDRA HITA ORTEGA, De conformidad con el numeral 13 del art. 18 de la Ley Notarial Reformada el 5 de noviembre de 1996, Cuya copia se archiva con No. 2005-537, QUITO a 9 de septiembre del 2005 - EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA, D.A.



NOTARIA VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO
N A P L I C A C I O N A LA LEY NOTARIAL DOY FE
a la inscripción que ANTECEDE esta conforme con el
original que me fue presentado.

En de de de 2011. Hoja(s) Util(es) 1

Quitona: 09 NOV 2011

Enrique Diaz Ballesteros
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito



Año: Tomo: ☐ Dcts. Pág. Acta:
Divs. ☐

ES EL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA
EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LO
CONCIERNE DE ACUERDO AL ARTICULO
122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICO

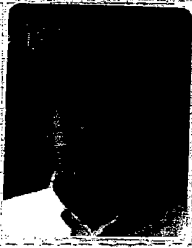
Quitona: 29 AGO. 2007

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No: 170591181-4

NOMBRES Y APELLIDOS: CADENA DONGILIO DIEGO FERNANDO
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 21 AGOSTO 1974
 FECHA DE NACIMIENTO: 21 AGOSTO 1974
 REG. CIVIL: 001- 0207 00493 -M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1975

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V3343V2244
 IND. DACT.

DIVORCIADO
 SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO
 EDUARDO CADENA
 CONSUELO ALICIA DEL R DONGILIO
 QUITO 16/10/2009
 16/10/2021
 REN 1890803



NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
 la fotocopia que ANTECEDE esta conforme con el
 original que me fue presentado.
 En - 1 - Foja(s) Util(es)
 Quito, a 09 NOV 2011
 Dr. Enrique Diaz Salazar
 Notario Decimo Octavo del Canton Quito



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DR. JURISPRUDENCIA

Y2343VA222

000550148

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RICAURTE MARCO AURELIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MARTINEZ CARMENZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-02-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-02-17

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
MINISTRO DE LA SALUD

Decimo Octavo

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD

APPELLIDO Y NOMBRES DEL TITULAR
RICAURTE MARCO AURELIO

FECHA DE EXPEDICIÓN
2011-02-17

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
M

ESTADO CIVIL
Casado

SIEVIA PATRICIA V
FIERRO D

[Signature]
Diaz

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

168-0076
NÚMERO

1711586980
CÉDULA

RICAURTE MARTINEZ MARCO AURELIO

PICHINCHA
PROVINCIA
BENALCAZAR
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA

[Signature]
PRESIDENTA(E) DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta conforme con el original que me fue presentado.

En 09 Foja(s) Util(es)

Quito a 09 NOV 2011

[Signature]
Dr. Enrique Diaz Ballesteros

Notario Decimo Octavo del Canton Quito

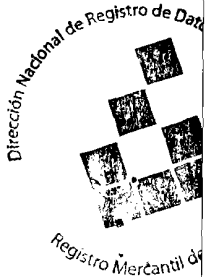
Se o--



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

....torgó ante mi, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la **ESCRITURA PUBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA IUS & LAW ESTUDIO JURIDICO CIA. LTDA.** que otorga el señor **DIEGO FERNANDO CADENA DONGILIO** a favor del señor **MARCO AURELIO RICAURTE MARTINEZ**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

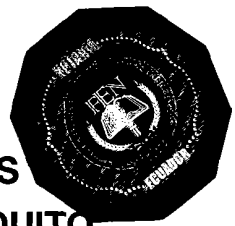
 *Dr. Enrique Díaz*
DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



RAZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de **CONSTITUCIÓN DE IUS & LAW ESTUDIO JURIDICO COMPAÑIA LIMITADA**, de fecha 17 de agosto del 2007, la presente **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** que otorga el señor **DIEGO FERNANDO CADENA DONGILIO** a favor del señor **MARCO AURELIO RICAURTE MARTINEZ**, constante en la escritura que antecede.- Quito a, **SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.-**



Dr. Enrique Díaz
DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



Dirección: Yáñez Pinzón N26-21 y Av. Colón
E-mail: notary18@notary18.com
Quito - Ecuador

RA...



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **3150** de REGISTRO MERCANTIL de veintinueve de octubre del dos mil siete, a fs 2806, tomo 138, correspondiente a la constitución de la compañía **"IUS & LAW ESTUDIO JURIDICO CIA. LTDA."**, lo referente a la presente Cesión de Participaciones, otorgada el siete de noviembre del dos mil once, ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito.- Quito, veintidós de noviembre del dos mil once. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



mb/ww

